

pueda andar por la ciudad sin llevar cascabeles
so pena de quatroz ^s mrs. repartidoz segun dho. es

15

Item que dexas ordenanzas se ponga una tabla en el
dho. peso, y ninguno la quite so pena de quatrocientos
mrs. repartidoz conforme la ordenanza segun dho. es

En el Ayuntamiento ordinario que la Muy noble, y muy
Leal Ciudad de Murcia, celebró a veinte y uno de
Julio mil seiscientos ochenta y dos, se hizo un acuerdo
de lo tenor siguiente

Por mandado de la ciudad entró en este Ayuntamiento. ^{to} Pe-
dro Ruiz Portero de Sala, y Testifico haver citado
a todos los Cav. Regidores que ha hallado en esta ciudad,
para resolver lo que combenga a las ordenanzas que
hay dispuestas para el buen gobierno del peso de
la Arina de Trinta por la ciudad: Acordó, que
además de lo contenido en las ordenanzas antiguas, se
guarde, y observe lo siguiente Por via de acuerdo

16

Que todo el trigo que saliere desta ciudad, assi para
los molinos del Rio, como para los de las Arreguias
sea de vecinos, u de panaderos, se ha de llevar al
peso de la arina, todo el que se llevar en los acaxed. ^s